



**Ayuntamiento de Móstoles**

**SECRETARÍA GENERAL**

MH

**FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ** Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 683/18, de 7 de febrero – B.O.C.M. Nº 70, de 22 de marzo de 2018), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**CERTIFICA:** Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 26 de diciembre de 2018 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“16/ 760.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES. EXPTE. SP/012/ED/2018/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP/012/ED/2018/001

**Asunto:** Aprobación de LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación  
Asociación Punto Omega

**Procedimiento:** Aprobación Junta de Gobierno Local

**Fecha de iniciación:** 21 de septiembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación referente a la aprobación y formalización de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega para la realización de Proyecto de Prevención de la Exclusión Social de Jóvenes y Adolescentes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La presente Prórroga tiene como objeto apoyar la igualdad de oportunidades, prevenir la exclusión social de jóvenes y adolescentes por motivos de fracaso escolar y realizar acciones que favorezcan su inclusión, contribuyendo a abordar y compensar situaciones de desigualdad, vulnerabilidad y marginación*

Segundo: En cumplimiento de la legislación vigente, las administraciones públicas tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, impulsando cuantas acciones sean necesarias para conseguir que este hecho sea una realidad.

Tercero: Desde la Concejalía de Educación se considera necesario apoyar a los centros docentes y a las familias de nuestra ciudad con un proyecto educativo municipal propio, que les acompañe en las actuaciones que garanticen la asistencia del alumnado, de forma regular al centro educativo, evitando el abandono escolar a edades tempranas. El programa de actuaciones que se desarrollan en esta Prórroga tiene como objetivo la consecución de ese fin.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles reconoce que la actividad que realiza la Asociación Punto Omega en Móstoles, dirigida a prevenir la exclusión social, promoviendo la participación e integración social, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la Administración municipal.

Quinto: Que estando interesadas ambas entidades firmantes en seguir colaborando en el Proyecto de prevención de la exclusión social de jóvenes y adolescentes, desean suscribir el presente Prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25 n) establece competencia de los Ayuntamientos "participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria"

Tercero.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y por el RD 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Visto el informe del Director de Educación de 26 de noviembre de 2018.

Quinto.- Se han emitido los siguientes informes a favor:

- Informe jurídico nº 89/2018 con fecha 23 de noviembre de 2018

- Informe de fiscalización con fecha 19 de diciembre de 2018

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el artículo 3/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Móstoles

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega, para dar continuidad a la realización del "Proyecto de prevención de la exclusión social de jóvenes y adolescentes"

**Segundo.-** Aprobar un gasto por importe de 37.000,00 €, con cargo a la PP. 35.3261.48905 procediendo a abonar el 50% en el mes de abril de 2019 y el 50% restante en septiembre de 2019.

**Tercero.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario."

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA



